



ACUERDO 13/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE MARCA EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, QUE NO ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES ANUALES, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2022.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

En sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2023, de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente **M.D. Roberto Nava Castro**, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Pública.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que en términos del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es función del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, en materia de Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

CUARTO. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;





CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), a través de su Presidente deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de cada año, al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de complementar con estadísticas el citado informe, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior a más tardar la tercera semana del mes de enero de cada año, el cuál debe comprender del primero de enero al treinta y uno de diciembre, tal como lo establece el párrafo cuarto numeral treinta y tres que a la letra dice:

[...] "Artículo 33. A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y*
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]*

SEGUNDO. Que en sesión Extraordinaria número **ITAIGro/29/2022**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, el pleno del Institut, aprobó el acuerdo número **94/2022**, mediante el cual se aprobó requerir los informes anuales que deben rendir en materia de protección de datos personales.

TERCERO. Que en sesión ordinaria número **ITAIGro/31/2022**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, el pleno del Instituto aprobó el acuerdo **96/2022** mediante el cual requirieron a los sujetos obligados de la Entidad, hacer entrega de los informes anuales de solicitudes de acceso a la información del año 2022, a más tardar la segunda semana del mes de enero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

CUARTO. Que en sesión ordinaria número **ITAIGro/01/2023**, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés; el pleno del instituto aprobó el acuerdo número **07/2023** para requerir por tercera ocasión los informes Anuales de solicitudes de Información, Protección de Datos Personales y de acciones incluyentes para garantizar el ejercicio de los derechos humanos antes mencionados, a mas tardar el día jueves 19 de enero del dos mil veintitrés.

QUINTO. Que en ese contexto, los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a través de este acuerdo, consideran razonable y con estricto apego a la ley, imponer medida de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 fracciones I y III y 208 fracción III de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEXTO. Que después de un análisis realizado por parte de las áreas encargadas del cómputo y escrutinio de los informes enviados por parte de los sujetos obligados, informaron la reiterada omisión de estos al cumplimiento de los acuerdos **94 y 96** del 2022 y **07** del 2023.

SÉPTIMO: Que es de observa, que existen sujetos obligados que han incumplido con la obligación legal de rendir sus informes anuales de actividades de solicitudes de acceso a la información como de protección de datos personales; pese a que en los acuerdos mencionados anteriormente se advirtió que al no cumplir con la obligación de rendir el informe serían acreedores a una medida de apremio prevista en el artículo 197 de la Ley 207 de Transparencia.

OCTAVO.- Que de esta forma, el Pleno de este Órgano Garante, considera imponer una amonestación pública a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la entidad que no entregaron en tiempo y forma los informes anuales correspondientes del año 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción cuarta en relación con los numerales 197 fracción I y 208 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sujetos Obligados amonestados:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Número	SUJETO OBLIGADO
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero
2	Consejo de Políticas Públicas
3	Consejo Estatal del Cocotero
4	Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
5	Instituto del Deporte de Guerrero
6	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
7	Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas
8	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
9	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
10	H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte
11	H. Ayuntamiento de Azoyú
12	H. Ayuntamiento de Casa de los Pueblos Ayutla de los Libres
13	H. Ayuntamiento de Copala
14	H. Ayuntamiento de Cualác
15	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal
16	H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri
17	H. Ayuntamiento de Iqualapa
18	H. Ayuntamiento de Marquelia
19	H. Ayuntamiento de Ometepec
20	H. Ayuntamiento de Tlalchapa
21	H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado
22	Instituto Municipal de Vivienda de Chilpancingo de los Bravo
23	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero
24	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
25	Universidad Tecnológica del Mar de Guerrero
26	Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG)
27	Sindicato de Trabajadores Académicos de la UAGro (STAUAG)
28	Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia al servicio de la UAGro
29	Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SITCOBACH)
30	Sindicato Único de Trabajadores de la Música del Estado de Guerrero (SUTMEG)
31	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SUTCOBACH)
32	Sindicato Único de Trabajadores, Empleados de Agua Potable, Alcantarillado y Conexos (SUTEAPASC)
33	Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco
34	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
35	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Chilpancingo

[Handwritten signature]

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la **Amonestación Pública**, a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados enlistados en el considerando octavo de este acuerdo, por no entregar en tiempo y forma los informes anuales correspondientes del año 2022, en términos de Ley.



[Handwritten signature]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

TERCERO: El presente acuerdo tiene su base de acción, en el reporte que hasta la fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés.

CUARTO: Túrnese al área competente de este Instituto a fin de dar cumplimiento a la aplicación de la medida de apremio, de conformidad y estricto apego a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2023, de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado presidente

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 13/2023, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2023, de fecha 02 de febrero de 2023.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
